	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 1 de 35

FECHA JULIO DE 2024	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
VALOR: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) A MONTO AGOTABLE	
El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:	
Marco Legal:	La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal del municipio de Candelaria Valle, en la actualidad cuenta dentro de sus inventarios con cuarenta y un (41) equipos de aires acondicionados, los cuales se encuentran instalados prestando sus servicios en las diferentes dependencias del órgano municipal y dadas sus condiciones técnicas requieren de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan garantizar su adecuado funcionamiento. Dada las condiciones físicas de las distintas dependencias, sumadas al inminente verano que continuamente sobrelleva el municipio de Candelaria por su ubicación geográfica, es por lo que se hace necesario que los equipos de aire acondicionado se encuentren en óptimo funcionamiento para favorecer el buen estado de los elementos físicos y proporcionar las condiciones de confort y salubridad de los servidores públicos para garantizar un mejoramiento en los procesos de productividad de la entidad, además es una obligación legal preservar y custodiar los bienes, en especial los que componen el archivo y equipos de cómputo, así mismo las condiciones climáticas mínimas para que las personas que diariamente realizan actividades en las diferentes dependencias se encuentren en un ambiente óptimo que redunde en el logro de los objetivos establecidos por la administración, permitiendo un buen desempeño de las labores diarias de los funcionarios y servidores de la administración, así como una buena atención a los usuarios de los servicios que brinda la entidad.

Al municipio de Candelaria, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 2 de 35

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Para la Administración Municipal es necesario asegurar el correcto funcionamiento de sus equipos de aires acondicionados, para el buen mantenimiento tanto preventivo como correctivos para satisfacer el ambiente ideal y contemplar la temperatura, limpieza, húmeda, y así generar un mejor ambiente laboral para los funcionarios de la Administración.

Es por eso por lo que se requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.** La Alcaldía de Candelaria Valle del Cauca requiere contratar a través de un proceso de Mínima Cuantía el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados (incluidos los repuestos), ubicados en las distintas dependencias de la Administración Municipal.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

1. Presentar el cronograma de trabajo para revisión y aprobación del supervisor, en el cual se detalla el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos durante la duración del contrato, los cuales deberán estar direccionados a reducir costos y tiempos empleados en el mantenimiento correctivo.
2. Garantizar que el servicio de mantenimiento preventivo tenga una efectividad máxima que permita que el próximo mantenimiento sea realizado con la periodicidad de acuerdo con el cronograma establecido.
3. Ejecutar el cronograma de los mantenimientos preventivos con el criterio de corregir la causa de la falla.
4. Reportar dentro del cronograma el estado de los equipos de los aires acondicionados.
5. Desinstalación de los equipos de aires acondicionados que se reportaron para dar de baja.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

6. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de manera oportuna, el mismo día que sea detectada la falla de los equipos.
7. Realizar el mantenimiento y reparación de los equipos, el suministro de partes, capacitores, cambio de ductería, cambio de tubería en general, cambios de rubatex en general, acometida eléctrica e instalación y montaje de los equipos de aire acondicionado.
8. Realizar las reubicaciones necesarias y puesta en marcha de los aires acondicionados con sus respectivas instalaciones y acometidas eléctricas, realización de regatas, suministro de canaletas y de obra blanca de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
9. Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y garantizarse técnicamente por el período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.
10. El equipo objeto de mantenimiento correctivo deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar, al día siguiente del llamado del recibo de la comunicación respectiva
11. El contratista debe contar con las herramientas, elementos y equipos para el mantenimiento que garanticen la idoneidad establecida para el servicio.
12. La prestación del servicio incluye el mantenimiento Preventivo y Correctivo de todas las instalaciones necesarias para el normal funcionamiento de los equipos, incluida la alimentación eléctrica desde las acometidas e instalación.
13. Asumir los gastos por el transporte de los bienes objeto del contrato y responder por cualquier riesgo inherente al transporte, hasta la instalación y entrega de los bienes.
14. El servicio de mantenimiento deberá realizarse sobre el conjunto de elementos que integren los equipos para su correcto funcionamiento, los cuales deberán recibir todos los controles necesarios, realizados con la frecuencia y especificaciones técnicas indicadas, para garantizar su perfecto funcionamiento a lo largo del tiempo; el mantenimiento deberá asegurar el normal funcionamiento, minimizando la ocurrencia de fallas, desperfectos y/o accidentes.
15. El contratista debe incluir en el valor a cotizar de los mantenimientos, todos los elementos consumibles, materiales, repuestos fungibles o menores necesarios para el mantenimiento, así como la mano de obra que sea necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos.
16. Durante cada mantenimiento preventivo y servicios se deben realizar todos los trabajos, verificaciones, reparaciones, ajustes, regulaciones y controles necesarios según los procedimientos indicados para asegurar el normal funcionamiento de los equipos y de todas sus partes; así mismo el contratista deberá entregar informe del estado que deja el equipo luego de realizado el mantenimiento (generar hoja de vida del equipo, la cual deberá contener toda la información técnica del mismo y el estado en que queda posterior al mantenimiento).
17. En caso de que se autorice la realización del mantenimiento correctivo por el supervisor del contrato, o por quién él designe, se deberá prestar el servicio en sitio y deberá incluir los repuestos y/o partes requeridos para dejar los equipos operativos. Si el equipo debe salir de las instalaciones, el contratista será responsable del mismo.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato los procesos de reparación de los equipos o de cambio de piezas, estos en ningún momento se deben hacer sin la debida autorización o visto bueno del supervisor del contrato.
19. Realizar las debidas señalizaciones y demarcación de zonas para las actividades, así como hacer uso de las herramientas y elementos de seguridad necesarios para el desempeño de las actividades.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA CÓPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

20. Las superficies de las zonas donde se realicen labores de mantenimiento de equipos deberán quedar aseadas y libres de restos producidos por trabajos, manipulación, pisadas y/o basura producida por personal del contratista. La limpieza incluirá el consiguiente retiro de restos y materiales y escombros generados por el contratista, de modo tal que no queden restos en el interior ni el exterior de las edificaciones.
21. El Contratista será responsable por su seguridad personal, la del personal a su cargo, de equipos y materiales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 del 1993, deberá acatar las siguientes obligaciones:

1. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos
5. Atender a las solicitudes que eleve el supervisor del contrato.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuese el caso.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el municipio de Candelaria.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos.
13. Realizar el cargue las cuentas de cobro en la plataforma SECOP II
14. El contratista Persona natural o jurídica que cuente con personal a cargo deberá aplicar el cinco (5%) de los bienes o servicios que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionando por el artículo 3 decreto 1860.

Nota: en caso de no ser persona natural o jurídica con personal a cargo la presente obligación no se aplicará.

A continuación, se listan los equipos y la cantidad de aires acondicionados existentes, objeto del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

FICHA TÉCNICA # 1

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
1	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU R22 V220	1
2	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
3	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
4	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
5	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
6	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
7	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
8	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
9	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

10	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
11	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
12	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
13	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
14	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R22 V220	1
15	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R22 V220	1
16	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
17	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
18	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
19	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
20	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
21	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
22	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
23	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
24	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

25	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
26	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
27	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
28	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
29	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU R410 V220	1
30	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1
31	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1
32	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1
33	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
34	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
35	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
36	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
37	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
38	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R22 V220	1
39	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R410 V220	1

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 8 de 35

40	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R410 V220	1
41	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU R410 V220	1
42	CORRECCIÓN DE FUGAS	1
43	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO CONDENSADORA	1
44	CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO EVAPORADORA	1
45	CAMBIO DE ASPAS CONDENSADORA	1
46	CAMBIO DE BLOWER EVAPORADORA	1
47	CAMBIO DE FILTROS PARA POLVO	1
48	CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA VENTILADOR	1
49	CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA COMPRESOR	1
50	CAMBIO DE FAN RELE	1
51	CAMBIO CABLEADO SISTEMA DE CONTROL	1
52	CAMBIO DE CONTACTOR ELÉCTRICO	1
53	LATONERIA Y PINTURA	1
54	CAMBIO DE TEMPORIZADOR	1
55	CAMBIO DE TERMOSTATO DE AMBIENTE	1
56	CAMBIO DE AISLANTE TÉRMICO RUBATEX	1
57	CAMBIO DE TUBERÍAS DE COBRE	1
58	CORRECCIÓN FUGA DE DRENAJE	1
59	DESINSTALACION AIRES ACONDICIONADOS	1
60	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS	1

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DESCRIPCIÓN Teniendo en cuenta que al iniciar el contrato se deberá realizar un mantenimiento preventivo a cada equipo de climatización instalado que esté en funcionamiento, y que durante el tiempo de ejecución el contratista deberá ejecutar las solicitudes que le requiera la supervisión; cada rutina de mantenimiento como mínimo dejará evidencia de las siguientes actividades que a continuación se describen:
REALIZAR) MANTENIMIENTOS CONTINUOS PREVENTIVOS A CADA UNO DE LOS CUARENTA Y UN (41) AIRES ACONDICIONADOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DESARME DEL EQUIPO, REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL
DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ÁCIDO AL EVAPORADOR
ENGRASE DE RODAMIENTO MOTOR ELÉCTRICO DE EVAPORADOR
VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CORREAS
LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADOR
VERIFICACIÓN Y DESTAPE DESAGÜE Y LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA
AJUSTE DE TERMINALES Y CONEXIONES ELÉCTRICAS DE EVAPORADORA
DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ÁCIDO AL CONDENSADOR
ENGRASE DE RODAMIENTOS MOTOR ELÉCTRICO DE CONDENSADORA
LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TABLERO DE CONTROL Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE CONDENSADOR
TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, REAJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE SI ES NECESARIO, AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN.
LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE
AJUSTE Y APRIETE DE CONTACTOS ELÉCTRICOS, CONEXIONES Y PRISIONEROS DE BLOWERS Y VENTILADORES
ARME DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE CUARTOS DE EVAPORADORAS Y PUNTOS DE INSTALACIÓN PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO
REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL DE LOS AIRES ACONDICIONADOS CON SUS RESPECTIVAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 10 de 35

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
DESCRIPCIÓN Para la ejecución de mantenimientos correctivos el contratista deberá tener en cuenta: - Documentar el diagnóstico técnico y la solución a la falla del equipo y remitir al supervisor. - El mantenimiento correctivo del equipo que lo requiera deberá realizarse a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente al recibo de la notificación al contratista.
BÚSQUEDA Y CORRECCIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE
CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO DE CONDENSADORA.
CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO DE EVAPORADORA
CAMBIO DE ASPA DE CONDENSADORA
CAMBIO DE BLOWER DE EVAPORADORA
CAMBIO DE FILTROS PARA POLVO
CAMBIO DE CAPACITOR DE MARCHA DE VENTILADOR
CAMBIO DE CAPACITOR DE MARCHA COMPRESOR
CAMBIO DE FAN RELÉ
CAMBIO DE CABLEADO SISTEMA DE CONTROL INCLUYE TERMINALES Y AISLANTE TÉRMICO TIPO TERMOENCOGIBLE
CAMBIO DE CONTACTOR ELÉCTRICO
RUTINA MECÁNICA LATONERÍA Y PINTURA
CAMBIO DE TEMPORIZADOR
CAMBIO DE TERMOSTATO DE AMBIENTE
RECARGA DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA
CAMBIO DE AISLANTE TÉRMICO TIPO RUBATEX 7/8 POR METROS
CAMBIO DE TUBERÍAS DE COBRE SEGÚN REQUERIMIENTO
CORRECCIÓN FUGA DE SISTEMA DE DRENAJE

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Mantenimiento Preventivo: Consiste en la ejecución de una serie de actividades de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA, con el objeto de desarrollar actividades preventivas en los equipos, el cual incluye todos los insumos, elementos, repuestos, mano de obra, transporte y todos los demás elementos que se requieran para la prestación del servicio.

El contratista deberá ejecutar rutina de mantenimiento de acuerdo con el tipo de sistema de aire acondicionado, bien sea de tipo ventana o Split, según aplique y además las rutinas específicas que cada uno de los respectivos fabricantes recomiendan, de tal forma que se garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos, incluyendo todos los componentes, atendiendo la necesidad establecida.

Los mantenimientos preventivos comenzarán desde el inicio de ejecución del contrato, para lo cual previamente el contratista debe presentar para revisión y aprobación de la supervisión, el cronograma de trabajo en el que incluirá todos los equipos descritos en el presente estudio previo.

Durante cada mantenimiento preventivo se deben realizar todos los trabajos, verificaciones, reparaciones, ajustes, regulaciones y controles necesarios según los procedimientos indicados para asegurar el normal funcionamiento de los equipos y de todas sus partes, dichas labores se desarrollarán en las instalaciones físicas de cada dependencia (generando hoja de vida del equipo, la cual deberá contener toda la información técnica del mismo y el estado en queda posterior al mantenimiento).

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo se define como la falla en un sistema de aire acondicionado y se hace necesario su reparación o restauración con la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Hace referencia a la corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan, en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del equipo, por fallas eléctricas, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costos, por consiguiente requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contempladas dentro del costo de mantenimiento preventivo. Este servicio solo se realiza cuando se presenta una falla en un equipo, que requiera reparación, restauración, cambio de repuestos, partes o accesorios que sean necesarios con el fin de que los equipos estén en buen estado de funcionamiento. Este servicio sólo se efectuará atendiendo las llamadas de emergencia que se realicen, con el debido respaldo técnico-económico presentado por el contratista.

REPUESTOS:

• Todos los repuestos y/o materiales que se suministren dentro del contrato incluyen el valor de la mano de obra.

• En caso de ser requeridos para el mantenimiento correctivo, la entidad requiere que sean originales de primera calidad y no remanufacturados.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 12 de 35

ASPECTOS GENERALES:

El mercado de aires acondicionados está relacionado directamente con el sector de la construcción ya que las edificaciones nuevas requieren sistemas de control y manipulación para acondicionar el aire y la temperatura, además de colocar las nuevas construcciones a la vanguardia de las edificaciones modernas de talla mundial, en donde lo que prima es la eficiencia y sostenibilidad de los sistemas; de igual forma se observa un incremento en la inversión de grandes construcciones (centros comerciales, plantas industriales, torres de apartamentos y oficinas, etc.) Adicionalmente el mercado requiere una constante renovación de los sistemas de aires acondicionados ya que en la mayoría de los casos los equipos tiene una vida útil la cual va de acuerdo a sus tecnología y esta puede estar entre los 10 y 20 años, por otra parte la necesidad de cambiar a nuevas tecnologías que manejan consumos energéticos menores a sus predecesores y ocupen menos espacio lo cual exige que se cambie a equipos más eficientes; por otra parte se tiene la renovación de equipos por el cambio de refrigerante cumpliendo con el protocolo de Kioto de 1997 para reducir las emisiones de gases contaminantes responsables del calentamiento global de la Tierra, además los equipos que solicitan cambios por fallas irreparables.

Las renovaciones y cambios de sistema también se deben a las actualizaciones de oficinas, hoteles, viviendas y centros empresariales o comerciales ya que cada sistema se instala de acuerdo a los requerimientos de carga térmica del sitio a acondicionar.

El mantenimiento de los sistemas de aires acondicionados juega un papel importante en el mercado ya que exige un constante monitoreo del sistema y alta capacitación del personal a cargo del mantenimiento, este trabajo es muy crítico ya que dé él depende que los sistemas sigan trabajando de forma deseada sin que se presenten fallas imprevistas.

Los sistemas de aires acondicionados son necesarios en la vida actual para poder seguir con el desarrollo industrial, está visto que actualmente los sistemas de aires acondicionados ya no son percibidos como elementos de lujo y estatus, sino como necesidades básicas y se han convertido en productos de alto consumo que solicitan cada vez más demanda para los diferentes sectores.

Las empresas que se dedican a la instalación y modernización de equipos de aire acondicionado y refrigeración han sentido el freno de la industria de la construcción en vivienda y centros comerciales por la pandemia, están identificadas las oportunidades en sectores que poco a poco se han ido reactivando.

Para garantizar que un equipo de aire acondicionado se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento es necesario que cuenten con un mantenimiento periódico y adecuado, entre los cuales se incluye actividades tales como: El mantenimiento preventivo es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para asegurar el buen funcionamiento de los equipos, ampliar la vida útil para que en condiciones de operación su funcionamiento sea con la máxima eficiencia, seguridad y economía. El mantenimiento preventivo permite intervenir con anterioridad a la falla; y abarca actividades de: inspección tanto de funcionalidad como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación y calibración que deben llevarse de forma periódica en base a un plan establecido. El propósito es prever averías o desperfectos en su estado lo principal es desarrollar un plan para realizar actividades y hacer observaciones claves para prevenir daños al equipo; evitando pérdidas de tiempo de operación y ahorro de energía.

El contratista deberá, de acuerdo al tipo de sistema de aire acondicionado, ejecutar aquellas actividades que considere apropiadas, además de aquellas que los fabricantes recomienden, de tal forma y que garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes. El mantenimiento preventivo incluye también la limpieza y desinfección de los ductos de aire acondicionado existentes, previamente programado con el supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento preventivo deberá prestarse periódicamente y de forma planificada, ejecutando rutinas de mantenimiento, con una frecuencia TRIMESTRAL, con cubrimiento de todos los equipos objeto del contrato, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, del cronograma general para la ejecución de las actividades.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

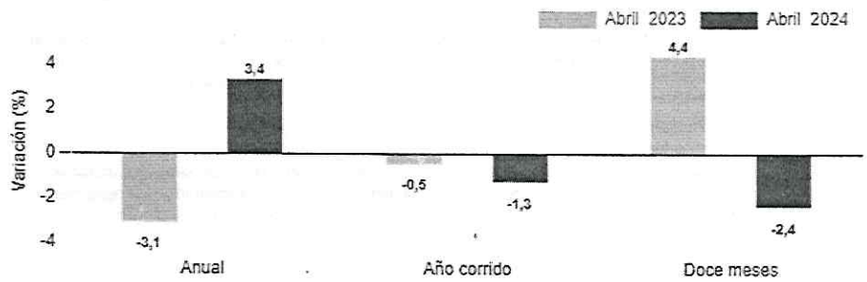
Según el DANE El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

Las actividades de reparación y mantenimiento especializado de maquinaria y equipo efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.

Índice de Producción Industrial (IPI)

En abril de 2024 frente a abril de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 3,4%.

Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de producción industrial. Total nacional - Abril (2023-2024)pr



Fuente:DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y veintitrés fuentes de servicio público de acueducto.
Pr: Cifras preliminares.

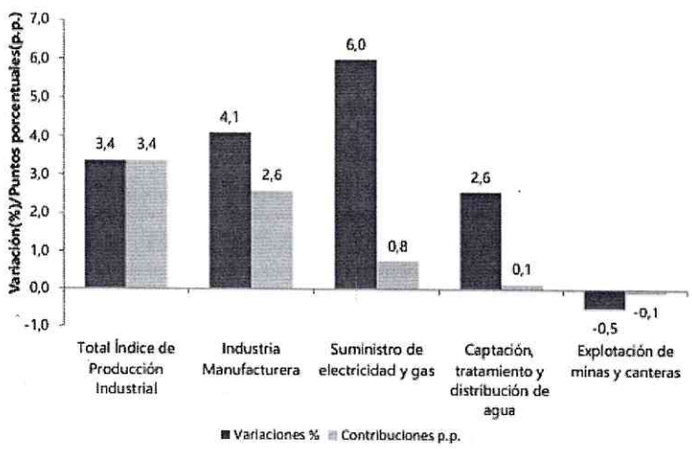
UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

En abril de 2024 frente a abril de 2023, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: industria manufacturera con una variación de 4,1%; suministro de electricidad y gas de 6,0%; captación, tratamiento y distribución de agua de 2,6. En contraste, el sector que presentó variación negativa fue explotación de minas y canteras de 0,5%.

Resultados anuales por sectores industriales - (Abril 2024 / abril de 2023)

En abril de 2024 frente a abril de 2023, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: industria manufacturera con una variación de 4,1%; suministro de electricidad y gas de 6,0%; captación, tratamiento y distribución de agua de 2,6. En contraste, el sector que presentó variación negativa fue explotación de minas y canteras de 0,5%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Abril (2024 / 2023) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

1. ECONÓMICO:

Para el sector servicios al que pertenece el objeto del presente proceso contractual, se tiene la siguiente información publicada por el DANE en su Boletín Técnico de Encuesta Mensual de Servicios que se muestra a continuación.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

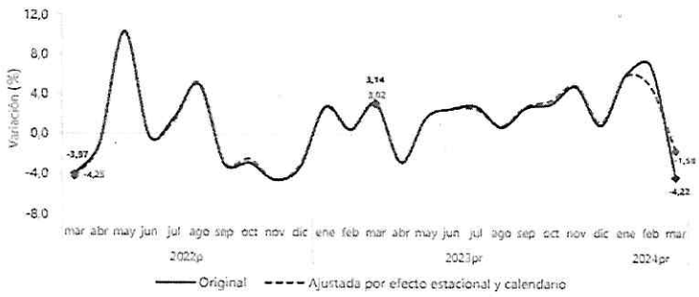
IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,43	0,43	5,83	3,78	12,36	7,16

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%. • En mayo de 2024 la variación anual del IPC fue 7,16%, es decir, 5,20 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,36%.

A. Indicador de Seguimiento a la Economía - IES

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que la economía del país experimentó para el mes de marzo de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,53, lo que representó un decrecimiento de 1,48% respecto al mes de marzo de 2023pr (121,33).

Para el mes de marzo de 2024pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 100,68, lo que representó un decrecimiento de 4,22% respecto al mes de marzo de 2023pr (105,12). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2024pr, se ubicó en 101,63, lo que representó un decrecimiento de 1,58% respecto al mes de marzo de 2023pr (103,26).



Fuente: DANE, ISE
ᵖpreliminar
ᵖprovisional

Por otro lado, Para el mes de marzo de 2024pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 93,37, lo que representó un decrecimiento de 7,53% respecto al mes de marzo de 2023pr (100,97). En cuanto a la serie

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2024pr, se ubicó en 95,48, lo que representó un decrecimiento de 4,35% respecto al mes de marzo de 2023pr (99,82).s.

Mientras tanto, Para el mes de marzo de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 131,62, lo que representó un crecimiento de 0,56% respecto al mes de marzo de 2023pr(130,89). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de
2024pr, se ubicó en 131,36, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de marzo de 2023pr (129,61).

B. Índice de Precios al Consumidor (IPC)[1]

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%.

(IPC) Índice de Precios al Consumido

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (mayo

Gráfica Índice de precios al consumidor (IPC)

IPC	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,43	**0,43**	5,83	**3,78**	12,36	**7,16**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2024, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%), Restaurantes y hoteles (0,65%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,51%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,42%), Salud (0,36%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,13%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,11%), Educación (0,03%), Recreación y cultura (-0,02%), Transporte (-0,05%) y por último, Información y comunicación (-0,16%).

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-may2024.pdf

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,92	0,28	0,74	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,65	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,85	-0,17	0,51	0,10
TOTAL	100,00	0,43	0,43	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	9,36	0,37	0,02	0,42	0,02
Salud	1,71	0,85	0,01	0,36	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,60	0,02	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,44	0,02	0,13	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,15	0,02	0,11	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,03	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	1,19	0,16	-0,05	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2024 en comparación con abril de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,75%), papas (20,47%), arriendo efectivo (0,75%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,71%), electricidad (0,78%), plátanos (4,55%), chocolate y productos a base de chocolate (6,69%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio (0,68%), gas (1,29%) y hortalizas y legumbres frescas (2,10%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,94%), tomate (-11,20%), vehículo particular nuevo o usado (-1,07%), naranjas (-9,92%) y zanahoria (-13,91%).

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,75	0,09
Papas	20,47	0,09
Arriendo efectivo	0,75	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,71	0,05
Electricidad	0,78	0,03
Plátanos	4,55	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,69	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	0,68	0,02
Gas	1,29	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	2,10	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

C. Salario mínimo legal mensual.

En los últimos diez años, el salario mínimo casi se ha duplicado. Sin embargo, pese a que el incremento aplicado para 2023 ha sido uno de los más altos en la historia económica del país, desde hace más de dos décadas el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos no se veía tan impactado por los índices inflacionarios: del $1.160.000 que se ganaba un empleado el año pasado, al menos $127.000 eran reducidos por la inflación.

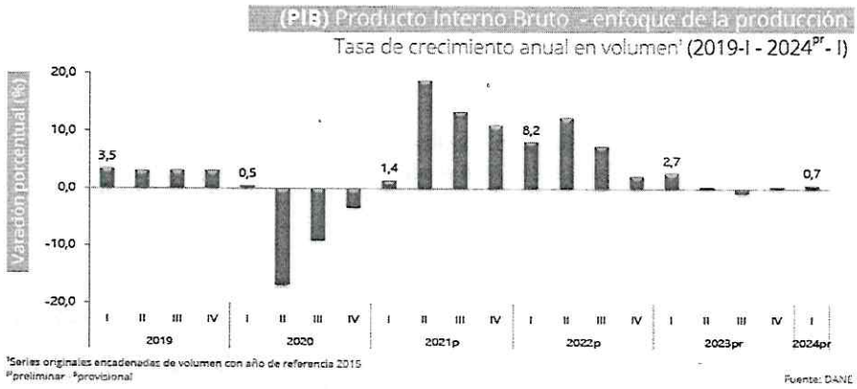
Durante los gobiernos consecutivos de Álvaro Uribe Vélez, el salario mínimo reportó una variación de aumento entre el 6,3% y el 7,8%, mientras que bajo la administración de Juan Manuel Santos los empleados colombianos vieron reflejado en su nómina un incremento que osciló entre 3,5%. En el gobierno de Iván Duque, por el contrario, el alza alcanzó los siete puntos porcentuales que fueron superados durante el primer año de gobierno de Gustavo Petro con un aumento del 16%.

AÑO	GOBIERNO	AUMENTO	SALARIO MÍNIMO
2014	Juan Manuel Santos	4,5%	$616.00
2015	Juan Manuel Santos	4,6%	$644.35
2016	Juan Manuel Santos	7%	$689.46
2017	Juan Manuel Santos	7%	$737.72
2018	Juan Manuel Santos	5,9%	$781.24
2019	Iván Duque	6%	$828.12
2020	Iván Duque	6%	$877.80
2021	Iván Duque	3,5%	$908.53
2022	Iván Duque	10,7%	$1.000.000
2023	Gustavo Petro	16%	$1.160.000
2024	Gustavo Petro	12%	$1.300.000

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

D. Producto Interno Bruto[2]

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar [pr]provisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

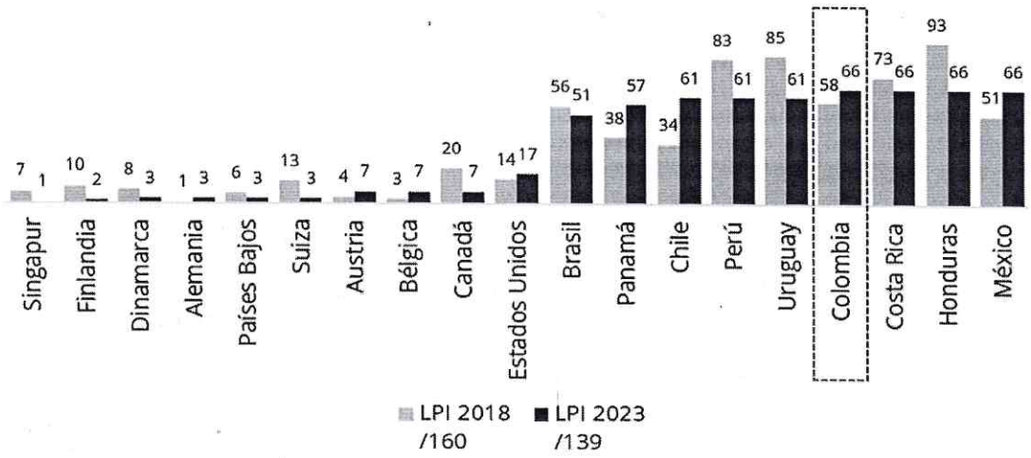
UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

E. Desempeño de Colombia en el Índice de desempeño logístico 2023[3]

Colombia ocupó el puesto 66 (entre 139 países) en el LPI del 2023, perdiendo 8 lugares frente a la edición del año 2018, cuando alcanzó el puesto 58 entre 160 economías. En cuanto a la puntuación general del indicador, el país registró 2,9 puntos sobre 5,0 posibles, estando levemente por encima del promedio de la región (2,8 puntos). Cabe señalar que, en el reporte del 2018, Colombia puntuó con 2,94.

Gráfica 2. Ranking del Índice de Desempeño Logístico 2023
Colombia perdió 8 puestos entre 2018 y 2023



A pesar de este retroceso, el país ha evidenciado mejoras importantes en su desempeño logístico en la última década, pues en el reporte de 2014 se ubicó en el puesto 97 de 160 países, correspondiente a una puntuación de 2,64 sobre 5,0, explicado por los rezagos en todos los componentes, principalmente en puntualidad (puesto 108/160) y seguimiento y localización (puesto 111/160).

E. MIPYMES EN EL VALLE DEL CAUCA:

El Valle del Cauca es una región de MiPymes con cifras aproximadamente de 114.000 empresas registradas en las cámaras de comercio del departamento y de esto universo el 98% está conformado por micros, pequeñas y medianas

[3] https://www.analdex.org/2023/04/28/informe-del-indice-de-desempeno-logistico-lpi-2023-banco-mundial/

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

empresas. La canasta exportadora del Valle del Cauca es una de las más amplias y diversas por departamento en el país a corte de diciembre de 2022.

Los sectores en los que tiene más participación la MiPymes del Valle del Cauca son facturerías, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, actividades profesionales científicas y técnicas y alojamientos y servicios de comida.

La industria de alimentos se caracteriza por su estrecha conexión con las actividades pecuarias, principalmente la avicultura, la porcicultura y la ganadería; además, es uno de los principales sectores demandantes de bienes agrícolas por lo que es una de las industrias más influyentes en el desarrollo del sector agropecuario de la región, el cual tiene una importante tradición agroindustrial con vocación exportadora. Su agroindustria está representada en la producción agropecuaria, pesquera, maderera y en el procesamiento de alimentos y bebidas, como también en múltiples cultivos transitorios y permanentes. De este modo las MiPymes ValleCaucanas productoras de alimentos destacan su actividad en tres sectores principales.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES: el presente proceso no estará limitado inicialmente a MIPYMES, pero por su cuantía, podrá eventualmente ser limitado a estas en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023

Las MiPymes Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

F. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los proponentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a las limitar el proceso a Mipymes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a Mipyme, diligenciar el anexo N°1 y el anexo N°2 para acreditar dicha calidad.

2. TÉCNICO

La Secretaría de Desarrollo Administrativo pretende satisfacer con la ejecución de este proceso, el correcto desempeño de la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Características del servicio

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados descritos en ficha técnica para las diferentes dependencias también descritas en ficha técnica.

Elementos técnicos mínimos requeridos

El procedimiento de Mantenimiento de Aires es un proceso requerido, con el fin de garantizar la vida útil del bien, Para asegurar una vida útil completa, es necesario cuidar aspectos como electrónico, eléctrico y de apariencia.

Es por ello por lo que existen dos tipos de mantenimientos:

Mantenimiento preventivo: se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del bien, lo que trae consigo ventajas económicas.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

Mantenimiento correctivo: se define como la falla en un sistema de aire acondicionado y se hace necesario su reparación o restauración con la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento

3. REGULATORIO

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3714, Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para recintos.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5183, ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5853 Designación y clasificación de seguridad de refrigerantes.

DECRETO 4741 DE 2005, prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

LEY 697 DE 2001, Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 3683 DE 2003 Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano.

RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4435, Transporte de mercancías, hojas de seguridad para materiales, preparación.

LEY 55 DE 1993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

LEY 1259 DE 2008, por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

LEY 1672 DE 2013, Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

LEY 1715 DE 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

DECRETO 1609 DE 2002, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

DECRETO 2981 DE 2013, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

RESOLUCIÓN 1297 DE 2010, Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones".

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

DECRETO 3683 DE 2003 Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial.

NORMA NTC 50001 Y RITE. Sobre gestión de energía y está en estudio la norma RITE sobre ahorro de energía y cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN NO. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud: por la cual se dictan normas para el cumplimiento del Título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios o similares.

RESOLUCIÓN NO. 601 DE 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, por la cual se establece la norma de calidad del Aire o Nivel de inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4295: Regula la clasificación de aires acondicionados para recintos.

DECRETO NO. 979 DE 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se modifican los artículos 7, 10, 93,94 y 108 del Decreto 948 de 1995, de las clases de normas de calidad del aire o de los distintos niveles periódicos de inmisión.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 50001 La norma define las políticas, planes de acción, procedimientos y procesos para lograr los objetivos; establece además los requisitos de eficiencia energética en el diseño, compra o instalación de equipos, el conocimiento de las normas legales y regulatorias de la energía vigente y aplicable a la organización, la gestión de mantenimiento basado en eficiencia energética.

4. OTROS.

ANÁLISIS DE MERCADO

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de la contratación se solicitó cotización a los proveedores que prestan el servicio requerido, obteniéndose tres (3) cotizaciones que permitieron arrojar el siguiente resultado, Además la justificación del valor de la futura contratación se efectúa de acuerdo con los precios del mercado, con base en las cotizaciones recibidas, solicitadas por La Alcaldía Municipal de Candelaria, durante el mes de abril del 2024, a empresas que prestan el servicio requerido.

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar la SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

- GAL SUMINISTROS Y ALGO MAS S.A.S
- INNOVAIRES CLIMATIZAMOS TU AMBIENTE
- SERVICIO Y MANTENIMIENTO INTEGRADO SMI

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171 Fecha: 01-Junio-2016 Versión: 5 Página 26 de 35

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	GAL SUMINISTROS	VALOR TOTA	SMI SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRADO	VALOR TOTA	INOVA AIRES	VALOR TOTAL	SUMA	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
2	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
3	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
4	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
5	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
6	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
7	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
8	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
9	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
10	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
11	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
12	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
13	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
14	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
15	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R22 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
16	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
17	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
18	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
19	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
20	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
21	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
22	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33
23	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.090.000,00	$ 363.333,33	$ 363.333,33

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 27 de 35

24	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00	$ 360.333,33	$ 360.333,33
25	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00	$ 360.333,33	$ 360.333,33
26	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00	$ 360.333,33	$ 360.333,33
27	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00	$ 360.333,33	$ 360.333,33
28	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00	$ 360.333,33	$ 360.333,33
29	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
30	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
31	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
32	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
33	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
34	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
35	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33

35	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
36	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
37	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1	$ 386.750,00	$ 386.750,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00	$ 393.000,00	$ 393.000,00	$ 1.189.750,00	$ 396.583,33	$ 396.583,33
38	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R22 V220	1	$ 392.700,00	$ 392.700,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00	$ 452.000,00	$ 452.000,00	$ 1.264.700,00	$ 421.566,67	$ 421.566,67
39	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R410 V220	1	$ 392.700,00	$ 392.700,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00	$ 452.000,00	$ 452.000,00	$ 1.264.700,00	$ 421.566,67	$ 421.566,67
40	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 42000 BTU R410 V220	1	$ 392.700,00	$ 392.700,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00	$ 452.000,00	$ 452.000,00	$ 1.264.700,00	$ 421.566,67	$ 421.566,67
41	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU R410 V220	1	$ 392.700,00	$ 392.700,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00	$ 452.000,00	$ 452.000,00	$ 1.264.700,00	$ 421.566,67	$ 421.566,67
42	CORRECCION DE FUGAS	1	$ 214.200,00	$ 214.200,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 864.200,00	$ 288.066,67	$ 288.066,67
43	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO CONDENSADORA	1	$ 238.000,00	$ 238.000,00	$ 292.000,00	$ 292.000,00	$ 280.000,00	$ 250.000,00	$ 810.000,00	$ 270.000,00	$ 270.000,00
44	CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO EVAPORADORA	1	$ 292.300,00	$ 292.300,00	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 712.300,00	$ 237.433,33	$ 237.433,33
45	CAMBIO DE ASPAS CONDENSADORA	1	$ 145.600,00	$ 145.600,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 160.000,00	$ 160.000,00	$ 425.600,00	$ 141.866,67	$ 141.866,67
46	CAMBIO DE BLOWER EVAPORADORA	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 170.000,00	$ 170.000,00	$ 510.000,00	$ 170.000,00	$ 170.000,00
47	CAMBIO DE FILTROS PARA POLVO	1	$ 130.900,00	$ 130.900,00	$ 160.000,00	$ 160.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 390.900,00	$ 130.300,00	$ 130.300,00
48	CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA VENTILADOR	1	$ 107.100,00	$ 107.100,00	$ 122.000,00	$ 122.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 339.100,00	$ 113.033,33	$ 113.033,33
49	CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA COMPRESOR	1	$ 130.900,00	$ 130.900,00	$ 142.000,00	$ 142.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 392.900,00	$ 130.966,67	$ 130.966,67
50	CAMBIO DE FAN RELE	1	$ 142.600,00	$ 142.600,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 447.600,00	$ 149.266,67	$ 149.266,67
51	CAMBIO CABLEADO SISTEMA DE CONTROL	1	$ 178.500,00	$ 178.500,00	$ 196.000,00	$ 196.000,00	$ 220.000,00	$ 220.000,00	$ 594.500,00	$ 198.166,67	$ 198.166,67
52	CAMBIO DE CONTACTOR ELÉCTRICO	1	$ 126.140,00	$ 126.140,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 130.000,00	$ 406.140,00	$ 135.380,00	$ 135.380,00
53	LATONERIA Y PINTURA	1	$ 166.600,00	$ 166.600,00	$ 140.000,00	$ 140.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 506.600,00	$ 168.866,67	$ 168.866,67
54	CAMBIO DE TEMPORIZADOR	1	$ 107.100,00	$ 107.100,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00	$ 119.000,00	$ 119.000,00	$ 361.100,00	$ 120.366,67	$ 120.366,67

54	CAMBIO DE TEMPORIZADOR	1	$ 107.100,00	$ 107.100,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00	$ 119.000,00	$ 119.000,00	$ 361.100,00	$ 120.366,67	$ 120.366,67
55	CAMBIO DE TERMOSTATO DE AMBIENTE	1	$ 159.460,00	$ 159.460,00	$ 140.000,00	$ 140.000,00	$ 174.000,00	$ 174.000,00	$ 473.460,00	$ 157.820,00	$ 157.820,00
56	CAMBIO DE AISLANTE TÉRMICO RUBATEX	1	$ 79.720,00	$ 79.720,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 300.720,00	$ 100.240,33	$ 100.240,33
57	CAMBIO DE TUBERIAS DE COBRE	1	$ 297.500,00	$ 297.500,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 321.000,00	$ 321.000,00	$ 1.018.500,00	$ 339.500,00	$ 339.500,00
58	CORRECCION FUGA DE DRENAJE	1	$ 59.500,00	$ 59.500,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 69.000,00	$ 69.000,00	$ 208.500,00	$ 69.500,00	$ 69.500,00
59	DESISTALACION AIRES ACONDICIONADOS	1	$ 238.000,00	$ 238.000,00	$ 210.000,00	$ 210.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 698.000,00	$ 232.666,67	$ 232.666,67
60	INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS	1	$ 580.000,00	$ 580.000,00	$ 650.000,00	$ 650.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 1.830.000,00	$ 610.000,00	$ 610.000,00

** Se anexa archivo con el estudio mercado, cotizaciones.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA **ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA**	Código: 54-PGC-FT-171
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 5
		Página 28 de 35

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) A MONTO AGOTABLE.**

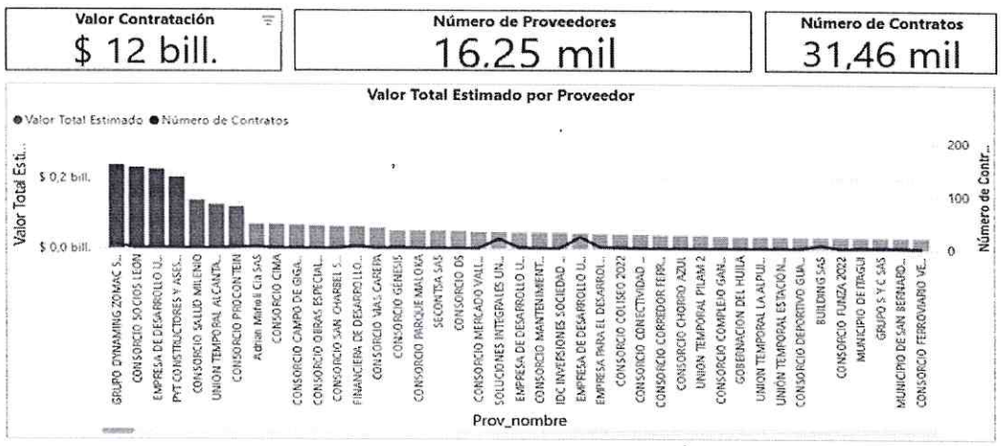
ESTUDIO DE LA OFERTA:

El Municipio de Candelaria presenta la información proveniente de la oferta del mercado de medios existentes en ofertas de empresas y personas naturales dedicadas al mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en el Valle del Cauca, las cuales fueron consultadas plataforma página del SECOP II.

De acuerdo con la información secundaria revisada, se ha realizado un análisis preliminar de la capacidad del mercado para la contratación de servicios de mantenimiento en Colombia. El objetivo de este análisis es determinar si existen personas naturales o jurídicas con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para desarrollar el objeto del presente proceso de contratación.

Las fuentes consultadas arrojaron lo siguiente:

- Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente indica que existen alrededor de 16.250 proveedores inscritos en Colombia que podrían desarrollar servicios de mantenimiento. Esta cifra sugiere una amplia disponibilidad de proveedores en el mercado.
- Contratos suscritos: Entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron 31.458 contratos para desarrollar actividades relacionadas con logística. Este dato evidencia una alta demanda de servicios logísticos en el país



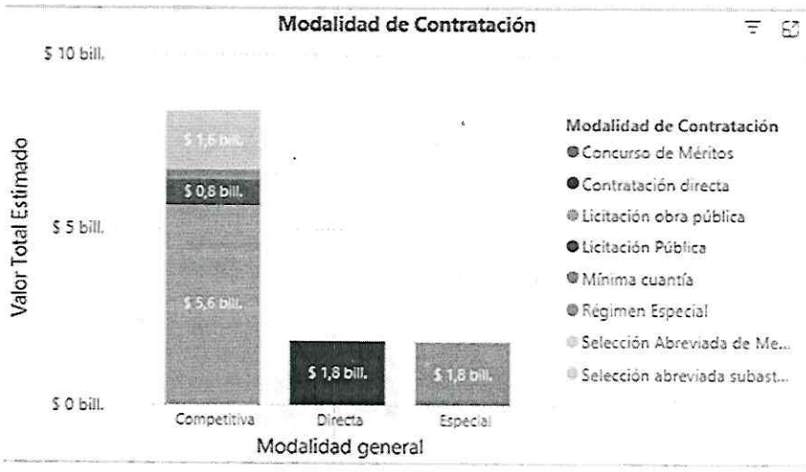
UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

SuperSociedades: La página oficial de SuperSociedades proporciona información sobre empresas con clasificación CIIU 4.0, que puede ser útil para identificar potenciales proveedores. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la clasificación CIIU 4.0 no es equivalente a la clasificación UNSPSC que se utilizará en la invitación pública.

Es de precisar que existen establecimientos que pueden proveer los servicios requeridos en el presente proceso, tales como:

NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU
800250926	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890930614	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800187070	FRIOCOSTA S.A	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
860045700	DISMEC SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800082830	THERMOANDINA SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890402550	AIRE CARIBE SA	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
802023119	INGENIERIA Y PROYECTOS DEL ABIENTE S.A.S	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890300412	CARVEL SA INGENIEROS CONTRATISTAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800229535	AIR FLOW SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
890319324	SECAR INGENIEROS SA	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
800053110	OMEGA INGENIEROS SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

La modalidad de contratación más utilizada para contratar este tipo de servicios es la competitiva (mínima cuantía), seguida de la directa y la especial.



ESTUDIO DE LA DEMANDA:

A continuación se relacionan los procesos contractuales ejecutados en otras vigencias por la entidad Alcaldía de Candelaria para la adquisición del servicio objeto del presente Estudio Previo.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
		Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de las diferentes dependencias de la Alcaldía	

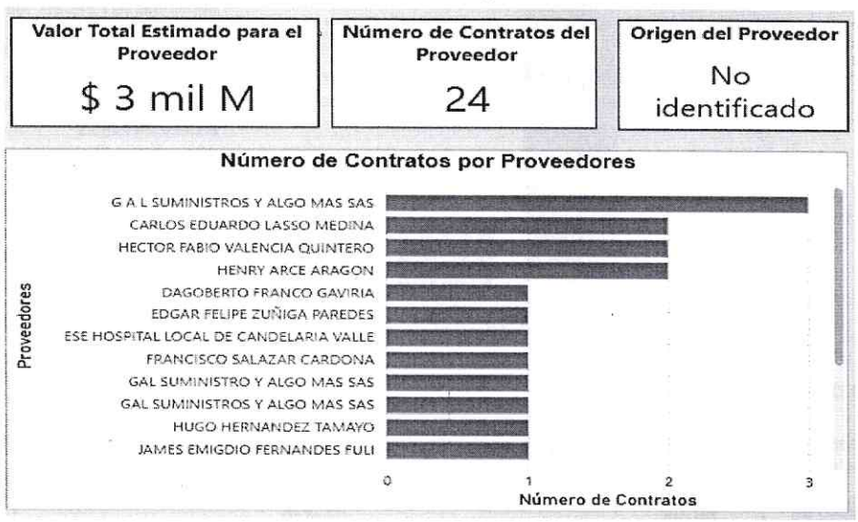
UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

Mínima Cuantía	203-13-08-006	del municipio de Candelaria.	$20.160.000
Mínima Cuantía	203-13-08-008	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de las diferentes dependencias de la Alcaldía del municipio de Candelaria.	$24.500.000
Mínima Cuantía	203-13-08-012	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de las diferentes dependencias de la Alcaldía del municipio de Candelaria.	$15.300.000
Mínima Cuantía	203-13-08-030	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de Candelaria.	$20.740.469,30

Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por Entidades Estatales cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información:

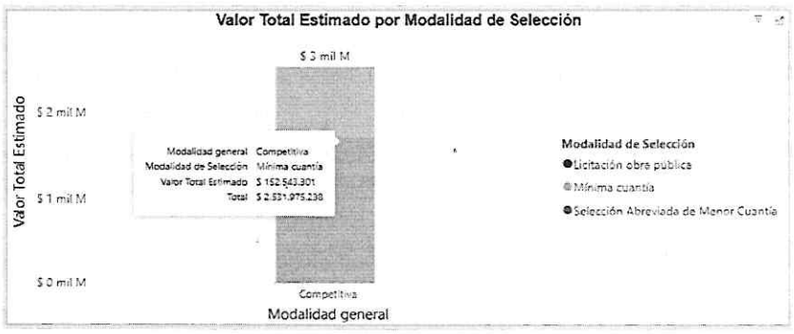
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
Mínima cuantía	IPMC-014-2022	Servicio de mantenimiento general de los sistemas de aires acondicionados de la institución	$25.514.130
Mínima Cuantía	4145.010.32.1.003	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de los equipos de aire acondicionado del nivel central de la secretaría de salud pública municipal, unidades ejecutoras de saneamiento U.E.S: centro, ladera, norte, y oriente y centro de zoonosis, en desarrollo del proyecto denominado "fortalecimiento de la eficiencia y efectividad de la rectoría en salud en el distrito de Cali, con ficha BP - 01046534."	$36.055.009
Mínima cuantía	MC 075-CELIC-2022	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de aires acondicionados para los liceos del ejército	$30.000.000

Entre los años 2020 a 2023, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito veinticuatro (24) contratos por la modalidad de contratación directa, licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada menor cuantía por valor total de $3.227 millones de pesos.



Y el detalle de los mismos y participación por cada año para mínima cuantía es el siguiente:

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.



COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020		2021			2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	$ 342.619.858	13,53%	1	$ 20.160.000	0,80%	4	$ 708.337.573	27,98%	4	$ 1.460.857.807	57,70 %	12	$ 2.531.975.238	100,00%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	$ 342.619.858	13,53%	1	$ 20.160.000	0,80%	4	$ 708.337.573	27,98%	4	$ 1.460.857.807	57,70 %	12	$ 2.531.975.238	100,00%
Total	$ 342.619.858	13,53%	1	$ 20.160.000	0,80%	4	$ 708.337.573	27,98%	4	$ 1.460.857.807	57,70 %	12	$ 2.531.975.238	100,00%

Fuente: modelo de abastecimiento estratégico – Colombia compra eficiente

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el servicio a adquirirse se encuentra codificado en las siguientes opciones:

1. SEGMENTO	2. FAMILIA	3. CLASE	4. PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

Código UNSPSC 72101511
Producto: Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

PERFIL REQUERIDO

Podrán participar en este proceso, las personas naturales, o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

El oferente deberá aportar (3) certificaciones o contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto del presente estudio previo, y que guarde relación con el objeto a contratar.

En caso de persona natural debe aportar el RUT con fecha de expedición de (30) días

El oferente debe contar con una o dos personas disponibles para atender la necesidad de los trabajos a realizar de los cuales deben anexar la documentación requerida.

- Certificado de Refrigeración, residencial
- Certificado de montaje de sistemas automatizados en refrigeración y climatización.
- Certificado de Alturas vigente
- Certificado de Afiliación de la ARL
- Título, Acta de grado y certificado técnico en instalación de Sistemas Eléctricos.
- Cedula de ciudadanía
- Libreta Militar

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Podrán participar en este proceso, las personas naturales, o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

El oferente deberá aportar (4) certificaciones o contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto del presente estudio previo, y que guarde relación con el objeto a contratar.

El oferente debe contar con una o dos personas disponibles para atender la necesidad de los trabajos a realizar de los cuales deben anexar la documentación requerida.

- Certificado de Refrigeración, residencial
- Certificado de montaje de sistemas automatizados en refrigeración y climatización.
- Certificado de Alturas vigente
- Certificado de Afiliación de la ARL
- Título, Acta de grado y certificado técnico en instalación de Sistemas Eléctricos.
- Cedula de ciudadanía

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

- Libreta militar

Nota importante: los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato y su justificación se encuentra en el estudio de mercado, el cual para el presente proceso se determinó con el análisis de los valores aportados por proveedores en tres (3) cotizaciones, y dichos valores fueron objeto de análisis estadístico haciendo uso de promedio o de media aritmética con medidas de tendencia central. Para lo cual se determinó el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000). A MONTO AGOTABLE**

FORMA DE PAGO: El municipio de Candelaria pagará al contratista en **PAGOS PARCIALES/ CUOTAS** de acuerdo con facturación presentada por el contratista A MONTO AGOTABLE, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago o certificación con el sistema de seguridad social integral de estar al día.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, hasta el 20 de diciembre del 2024.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. Rubro: 2.1.2.02.02.005.0.0.54632.07.01.001 – 1900 de la vigencia Fiscal 2024 y con descripción **MATERIALES Y SUMINISTROS** con destino a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.**

SELECCIÓN DEL OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el municipio la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así: Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.2.1, 2.2.1.2.1.5.2.2, 2.2.1.2.1.5.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria , que ampare:

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del decreto 1082 del 2015, la presente modalidad de contratación no se cobija con acuerdos comerciales. Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Olga Lucia Montoya **ELABORÓ:** **OLGA LUCIA MONTOYA DIAZ** **SECRETARIA**	**REVISÓ Y APROBÓ** **LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ** **SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA CÓPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.